

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiuno céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Con el fin de cumplir la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, de 25 de Noviembre último, se recuerda á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, la obligación que tienen de remitir antes del primero de Agosto próximo, por duplicado, bajo sobre cerrado dirigido á esta Presidencia, los estados mandados formar por la expresada orden superior, debiendo tener presente para el efecto, las instrucciones dadas en la circular publicada por la Inspección de primera enseñanza en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Diciembre.

Espero fundadamente del reconocido celo é interes de los maestros, que llenarán satisfactoriamente y con prontitud este servicio, evitándose con ello la penalidad que á los morosos debe aplicarse.

Se recomienda á los Alcaldes que den cuenta de la presente circular á los maestros y maestras de sus respectivos concejos, y éstos últimos funcionarios que residan en la capital de Ayuntamiento, procurarán prestar el debido apoyo á los demás compañeros del término municipal para que los datos sean detallados con la mejor exactitud.

Oviedo 2 de Julio de 1906.—El Gobernador Presidente, Felipe Rodríguez de Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.219.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Felipe Pérez del Rey, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario

Corcuera, que lo es de Bilbao, el registro minero de cobre y otros llamado «Melchor», núm. 16.517, de 72 hectáreas, sito en el concejo de Peñamellera Alta, y D. Julio Martínez y Menéndez, vecino de Salas, el de hulla nombrado «Nicasia», núm. 16.560, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Salas; el señor Gobernador, en providencias de esta fecha se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por dichos registros y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, el de los interesados y de sus representantes en esta capital, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas, las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 30 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.220

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan B. Niño, vecino de Santander, como apoderado de don José Mac-Lennan, ha presentado solicitud del registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerán con el nombre de «Segunda Ataulfa», sita en el paraje llamado Ricao, concejo de Corcuera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca novena de la mina «Ataulfa», número 711, y desde donde se medirán 400 metros al Norte primera estaca, de ésta 300 metros al Oeste la segunda, de ésta 500 metros al Sur la tercera, de ésta al Este 400 metros la cuarta, de ésta al Norte 100 metros la quinta y de ésta con cien metros al Oeste quedará

cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.616 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Junio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.223.

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Escobal derecha», sita en El Escobal, parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Escobal derecha», núm. 16.341; «Escobal», núm. 12.875, y «Aumeto á Escobal», núm. 16.324, cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.618 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4

de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Junio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.224

Regimiento Infantería de Toledo

D. José Ferrero López, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Jefe instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al soldado del mismo José López Argul.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José López Argul, hijo de Celestino y de Benita, natural de Cimadevilla, provincia de Oviedo, de 21 años y 10 meses de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencias de este día.

Dado en Zamora á 25 de Junio de 1906.—José Ferrero.

R. al núm. 2.173

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Anuncio.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día treinta y uno de Agosto próximo, que cumple el término de

dos meses de publicado este anuncio, al Capitán del Escuadrón, don Francisco Luque Galvez, en la casa cuartel del Instituto, calle del Prado, número uno, de dicha capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 29 de Junio de 1906.—
El primer jefe, P. S. el segundo,
Francisco Troyano Eymar.

R. al núm. 2.222

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Ramón Llera Otero, mozo perteneciente al reemplazo de 1903, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su hermano Francisco, de los mismos apellidos, el cual se embarcó para la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces haya vuelto á saberse de él, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara y nariz pequeñas, color moreno, edad veintiocho años, sin señas particulares.

A instancia de Felipe Severiano Sordo Galguera, mozo de la primera revisión de 1904, se instruye expediente á su hermano Constantino, de ausencia é ignorado paradero, que se embarcó para México hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, color trigüeño, edad siete años al embarcarse.

A instancia de Miguel Concha Pérez, padre del mozo Ramón Concha Santoveña, número 47 del reemplazo de 1905, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de sus dos hijos Benito y Antonio, los cuales embarcaron para México hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas: las de Benito, al ausentarse, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, boca regular, nariz idem, sin señas particu-

res, edad 14 años; y las de Antonio, al ausentarse, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, boca regular, nariz ancha, edad 14 años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tenga á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes á veintitres de Junio de mil novecientos seis.—Manuel Vega.

R. al núm. 2.211.

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Se halla vacante y ha de proveerse por concurso, una plaza de Médico titular de este concejo, con residencia en el pueblo de Campomanes, dotada con dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal, por la obligación de asistir gratuitamente á los pobres de su distrito, y prestar además, sin derecho á remuneración alguna, toda clase de servicios profesionales que el Ayuntamiento le encomiende.

Los que la soliciten habrán de reunir los requisitos que exigen las instrucciones y reglamentos vigentes, y presentarán sus instancias documentadas ante este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Consistoriales de Lena 29 Junio de 1906.—Venancio Pérez.

R. al núm. 2.221

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el día tres de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos del pueblo de Villaja, concejo de Ibias, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y que han sido embargadas á D. José Alva-

rez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, para pago de seiscientas cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, que le reclamó en procedimiento de apremio su hermana D.ª Razona Alvarez Cedrón y González, vecina de Cuantás, que se halla oída de pobre, y á instancia de la que así lo acordé en providencia del día de hoy.

Primera. Una casa sita en el pueblo de Villajana, conocida con el nombre de Queisoiro, con varias oficinas y bodegas: que tiene de superficie ciento treinta y tres metros; linda saliendo por su puerta principal ó sea al Mediodía con corral de la misma, espalda ó sea al Norte huerta de la misma casa, derecha ó sea al Oeste camino y por la izquierda ó sea Este con huerto de la misma, está cubierta de losa y en regular estado y se tasó en quinientas pesetas.

Segunda. Otra finca destinada á cultivo, viña y arbolado con parte á monte en la que están un huerto y verduras y era de majar pan, conocida con el nombre de Viña da Porta, de tercera calidad, de dieciocho áreas noventa y seis centiáreas de cabida; linda Norte pared y hermo de D. Victor Peña, Sur tierra de D. Antonio Díaz, Este camino del pueblo, y Oeste tierra de la casa, huerta de idem y tierra de Bernabé Díaz; se tasó en doscientas ochenta pesetas.

Tercera. Otra finca á cultivo y hermo, conocida con el nombre de Laguna, de tercera calidad: y cabida cincuenta y seis áreas ochenta centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con monte del pueblo, y Este tierra de Rosendo Rogueiro, Bernabé Díaz, Ramón Méndez, Antonio Díaz y José Alvarez Cedrón; se tasó en ciento noventa pesetas.

Cuarta. Una casa conocida con el nombre de Cuarto Nuevo, cubierta de losa, en buen estado, compuesta de piso alto y bodega: que tiene de superficie treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; linda por su entrada principal ó sea al Norte con corral de la casa, Sur y Este ó sea espalda y derecha con huerto de la casa, izquierda ó sea al Oeste con camino del pueblo; se tasó en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Tercero. No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la tasación señalada á cada finca.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Marcial Arango.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.216.

Juzgado de Luarca

D. Humberto Blanco y Aella Fuertes Juez de primera instancia é instrucción de Luarca

Por el presente edicto se anuncia la subasta en pública licitación y con rebaja del veinticinco por ciento de los

precios de tasación para el veintiseis de Julio próximo y hora de las once de la mañana, de los derechos que corresponden á D. Manuel Suárez y Fernández, vecino de Adu, en las herencias de sus abuelos maternos D. José Fernández, y doña Benita Lopez, de su madre doña Isabel Fernández y de su padre D. Ramón Suárez, á tenor de lo acordado en diligencias de ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por don José García del Campo y Pérez, vecino de Barcia, representado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, contra el D. Manuel, en reclamación de cantidad, siendo los bienes á que dichos derechos se refieren, los siguientes:

1.º El predio denominado Huerta de Barcia, sito en el pueblo de Aldín, parroquia de Barcia, del término municipal de Luarca, cerca o con pared, destinado á labor, pastizal y monte, de extensión sesenta y cinco áreas que limitan Norte y Sur, camino Este, monte de José Fernández, de Almuña, Oeste, huerta de Joaquín de Creabón y José del Chuco. Es de mediana calidad; fué tasada en cuatrocientas pesetas y sale á subasta por trescientas pesetas.

2.º El predio denominado Casa y Huerta, conocido también con el nombre de Cava del Monte, ó de Benito el Monte, se halla sito donde el anterior, destinado á habitación, labor y pastizal, cerca o con pared y vallado, de una hectarea cuatro áreas, que limitan Norte y Oeste caminos, Sur monte de herederos de Benito el Monte, Este monte de José Fernández de Almuña. Se halla la casa en estado ruinoso; fué tasada la finca en dos mil quinientas pesetas y sale á subasta por mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

3.º El monte denominado Fuera la Huerta, es un trozo de monte abertal, pendiente y de mala calidad, cruzado de servilumbre de paso, con algún pino nuevo, de extensión cuarenta y cuatro áreas, que linda al Norte Felipe Alfonso, Sur Francisco Suárez, herederos de José Fernández, Juana González, Manuel Suárez y otros, Este herederos de Isabel Fernández, Oeste Ramón M. Suárez, se halla sito donde el anterior; fué tasada en cien pesetas y sale á subasta por cincuenta y cinco pesetas.

4.º El predio denominado Valle Ancho, sito en término de Fororia, forma con un trozo de monte un solo fundo de cuarenta y seis áreas, que limita Norte, Dionisio Suárez Sivo, río de Forneo, Este y Oeste monte de Manuel Méndez, es de mala calidad; fué tasado en ciento cincuenta pesetas y sale á subasta por ciento treinta y siete pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque salen á subasta los bienes de que se trata, que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la escribanía, y que para tomar parte en el remate será preciso hacer en poder del Juzgado la consignación del diez por ciento

Dado en Luarca á quince de Junio de mil novecientos seis.—Humberto Blanco. Por mandato de su señoría S. Casas.

R. al núm. 2.203